



Gobernación del Cauca

CIRCULAR No. 083

PARA: DIRECTOR DE NUCLEO, DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CALDONO

ASUNTO: SUSPENSION DE ACTIVIDADES ESCOLARES

FECHA: DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2018

Atendiendo las circunstancias constitutivas de alteración del orden público en el Corregimiento de Siberia en el Municipio de Caldon, Departamento del Cauca, derivadas del enfrentamiento entre miembros de la comunidad nasa del Resguardo Indígena de La Laguna y la comunidad Misak del Cabildo Indígena de Ovejas; es necesario adoptar medidas de contingencia, dirigidas a garantizar los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la educación de los integrantes de la comunidad educativa de las Instituciones y Establecimientos educativos asentados en los territorios, en los cuales tienen lugar los enfrentamientos.

Para el efecto es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

El artículo 14 del Decreto 1850 de 2002 establece que las Entidades Territoriales Certificadas expedirán cada año, y por una sola vez, el Calendario Académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo el trabajo académico con los estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

El artículo 15 del Decreto 1850 de 2002 señala que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994 dispone que el calendario académico en la educación preescolar, básica (primaria y secundaria) y media tendrá la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas, y se organizará por periodos anuales que comprendan un número de horas efectivas equivalente a 40 semanas de duración mínima.

M03.01.F03 -Version: 03

Serretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernación del Cauca
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despacho.educacion@cauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co



Cauca
Territorio de paz



Gobernación del Cauca

La Ley 715 de 2001 establece entre las competencias de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas cuando a ello haya lugar. En este sentido, la secretaría de educación debe implementar planes de atención para atender dichas situaciones.

La Procuraduría General de la Nación en la Circular No. 16 de 2012 orientó que *"bajo dichos parámetros legales, se advierte que la única excepción a tal proscripción (modificación del calendario académico por autoridades diferentes al Gobierno Nacional) se encuentra ligada a la ocurrencia de hechos que alteren el orden público, situaciones que en todo caso deberán analizarse previa verificación de la existencia de todos los elementos constitutivos de tal alteración en cuanto se trate de un acontecimiento de anormalidad o excepcionalidad sobreviniente, que genere una grave alteración a las condiciones de seguridad y tranquilidad que no pueda ser conjurada con el uso de los medios ordinarios otorgados por el ordenamiento jurídico"*

En sesión del Consejo de Seguridad Departamental del día dieciocho (18) de julio de 2018, las autoridades municipales de Caldono, las autoridades del CRIC y de la comunidad Misak invitadas, expresaron sus posiciones frente a las condiciones de intimidación a las que han sido expuestos los menores que hacen parte de las instituciones educativas asentadas en los territorios en donde tiene desarrollo el enfrentamiento y sobre los cuales radica el conflicto. Y en este mismo escenario la Defensoría Regional del pueblo instó a la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, a garantizar el Derecho a la Educación de dichos menores.

Teniendo en cuenta el marco jurídico relacionado y las circunstancias fácticas descritas, se **ORDENA** la suspensión temporal de todas las actividades académicas enmarcadas en el Calendario Escolar adoptado para el año escolar 2018 en la Entidad Territorial Certificada Departamento del Cauca, mediante resolución No. 12439-11-2017 del 30 de noviembre de 2017.

La suspensión de actividades escolares, se hará durante los días jueves diecinueve (19) y lunes veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018) y rige exclusivamente en la Escuela de Formación Integral Misak Siberia – EFIMS, en la Escuela Rural Misak La Laguna II Etapa y en la Escuela Rural Misak Palermo, ubicadas en el Municipio de Caldono

La orden de suspensión, no implica la injerencia en los asuntos internos de las autoridades, pueblos o comunidades indígenas enfrentados, ni participación de la Secretaría de Educación y Cultura como actora del conflicto. Solo busca salvaguardar los derechos fundamentales de las personas que integran las comunidades educativas afectadas con los enfrentamientos.

El reinicio de actividades y el consecuente restablecimiento de la normalidad académica, está sujeto a la superación de los hechos y circunstancias que dan lugar a la suspensión y al cumplimiento de las orientaciones que impartan las autoridades administrativas y de policía competentes.

Serretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernacion del Cauca
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despacho.educacion@cauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co

M03.01.F03 -Version: 03



Cauca
Territorio de paz



Gobernación del Cauca

Todas las decisiones que se adopten para la recuperación de la normalidad académica, se ajustarán a los mandatos constitucionales y legales y se sustentarán en las vías del diálogo y la concertación que empleen los pueblos y comunidades enfrentados.

Copia de esta Circular deberá ser remitida al Ministerio de Educación Nacional para su conocimiento.

YOLANDA MENESES MENESES

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Gersoon Alexander Florez Fajardo, Oficina de Talento Humano
Revisó: Lucio Armando Jurado Ahumada, Oficina Jurídica SEDUCA
Proyectó: Rosalbina Valdés Castillo, Oficina de Calidad Educativa

M03.01.F03 -Version: 03

Serretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernacion del Cauca
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despacho.educacion@cauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co



Cauca
Territorio de paz